

Democracia paritaria en México

Monserrat Paz Rodríguez

Invitada

Extenso ha sido el debate acerca del mejor sistema político para una sociedad. Después de una exhaustiva revisión y de algunos (duros) golpes de la vida social, parece haber una opinión generalizada: la democracia, aunque imperfecta y con sus asecunes, es el sistema de gobierno más deseable para nuestros tiempos. Por desgracia, no hay una fórmula que indique cómo construir La Democracia perfecta. Se trata de un proceso que requiere constante revisión, discusión y modificación, con el fin de adaptarse a las características propias de su contexto.

Aunque el origen de la democracia descansa sobre el concepto de la universalidad –en el sentido de que todos los ciudadanos son iguales ante la ley– lo cierto es que los estados tienen el control de la ciudadanía y por tanto la facultad de excluir a ciertos grupos sociales. Como menciona Cott (1998): la ciudadanía es una ficción política, no porque sea algo falso, sino porque es una entidad construida desde el poder político. Así, el concepto de ciudadanía representa no sólo los límites entre un individuo y el estado, sino también entre un individuo y otros individuos.

Las críticas más recurrentes a la democracia señalan su incapacidad para gestionar adecuadamente los intereses y necesidades de las minorías y ciertos grupos sociales que han sido excluidos desde el poder político, así como las dificultades que presentan las democracias liberales para enfrentar las desigualdades económicas y culturales. Ante esta situación, uno de los rezagos estructurales más arraigados en estas sociedades tiene que ver con la baja presencia de mujeres en espacios de representación política.

En México, la inclusión de las mujeres a la ciudadanía se comenzó a discutir públicamente durante el proceso de adopción de la Constitución de 1917, pero no fue hasta 1953 que se reconocieron sus derechos políticos. A pesar de este avance, la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones se mantuvo en niveles muy bajos: en la Cámara de Diputados, su participación osciló entre 5% y 16% y comenzó a incrementarse a partir de 1970, cuando se establecieron cuotas de género; en el Senado, la primera mujer que ocupó un escaño lo hizo en 1964. A partir de entonces, las mujeres ocuparon el 3% de las curules, después, entre 1970-1980, el 8.5% y finalmente el 15.4% hacia el año 2000 (Peschard, 2003). En cuanto al ejecutivo, fue hasta 1979 cuando Griselda Álvarez se coronó como la primera gobernadora en el estado de Colima: 30 años después de aprobarse el sufragio femenino, sólo 5 mujeres gobernaron un estado y una más encabezó el gobierno del DF tan sólo unos meses, al quedar como suplente.

¿Por qué es importante que existan más mujeres en puestos de representación política? La presencia de las mujeres en los espacios de toma de decisiones tiene un doble propósito: descriptivo y sustantivo, es decir, por un lado, pretende incrementar la participación de las mujeres en la política y por el otro, su presencia puede tener impactos positivos en la adopción de medidas para la igualdad de género.

El proceso de transición hacia una democracia más incluyente para las mujeres en México ha sido largo y lento, pero desde 2011 ha tenido grandes avances. Las acciones afirmativas como las cuotas de género han resultado tener impactos significativos en la igualdad de género y éstas, llevadas a su máxima expresión, podrían llegar a generar una democracia paritaria.

El parteaguas en la historia de la democracia paritaria en nuestro país surgió a raíz de la sentencia SUP-JDC-12624/2011, mejor conocida como la sentencia “anti-Juanitas”, que permitió romper la barrera de la participación femenina, limitar las malas prácticas de los partidos políticos, eliminar las restricciones al cumplimiento de las cuotas de género y, finalmente, que se llevara a cabo una reforma constitucional y legal a favor de la igualdad de género.

A raíz del Acuerdo CG327/2011 del entonces IFE para el proceso electoral 2011-2012 un grupo de mujeres militantes de los partidos MC, PANAL y PRI impusieron una demanda ante el TEPJF. Dicho acuerdo establecía, entre otras cosas, una excepción a la aplicación de las cuotas para el caso de las candidaturas de mayoría relativa que fueran resultado de un proceso de elección democrático, y una recomendación, señalando que los partidos debían procurar que la fórmula completa se integrara por candidatos del mismo género.

El análisis de fondo del TEPJF condujo a dos cuestiones importantes: la primera fue que la recomendación del IFE sobre la integración de fórmulas por candidatos del mismo género, debía ser obligatoria, ya que así se evitaría la maña de los partidos de postular como titular a una mujer y como suplente a un hombre, para que después del proceso electoral, la mujer renunciara y se quedara el hombre a cargo. Y la segunda planteaba la necesidad de que las cuotas de género fueran obligatorias y de que existieran condiciones para que los partidos las cumplieran de modo que las mujeres ocupen cargos públicos de manera efectiva.

Según González Oropeza, et. al, la primera consecuencia visible de la sentencia SUP-JDC-12624/2011 fue el aumento en la presencia de mujeres en las Cámaras: se alcanzaron los niveles históricos de 37.4% en la Cámara de Diputados y de 33.6% en el Senado. Además, se logró incluir el tema de género en la agenda legislativa y en la reforma electoral de 2014, finalmente se alcanzó la introducción

de una nueva e importante acción afirmativa a nivel constitucional: la democracia paritaria.